

Se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

11 de junio de 2003



En la década de los 90, comenzó en México la fundación de comisiones estatales de derechos humanos, así como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como respuesta a una exigencia social para defender los derechos de las personas.

En los inicios del siglo XXI, en el país existían prácticas discriminatorias en distintos ámbitos hacia grupos vulnerables específicos, como la violencia y segregación contra las mujeres en Ciudad Juárez; contra niñas, niños y personas adultas mayores en Monterrey; contra personas de orientación no heterosexual en Guadalajara o contra los migrantes en Zacatecas.¹

“La discriminación es estructural porque no solamente se conforma de actos deliberados en los que se busca conscientemente excluir a cierto grupo social, sino también de actos no deliberados de los que muchas veces no somos conscientes.”

Alexandra Haas

Abogada y defensora de los derechos humanos

¹ <https://bit.ly/3MDsiD8>

En ese contexto fue surgiendo un movimiento a favor de la igualdad. Así que el 27 de marzo de 2001 se fundó la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación. Las 161 personas integrantes elaboraron un diagnóstico para analizar el orden legal, así como las acciones discriminatorias culturales y estructurales, en aras de alcanzar una sociedad más igualitaria.

El primer paso se dio en agosto de 2001 cuando se reformó el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de incorporar los derechos de los pueblos indígenas. A partir de los derechos a la libre determinación, autonomía y a conservar sus formas internas de convivencia social, económica y política se fomentaría el respeto hacia su cultura e identidad.² Al mismo tiempo, el país se reconoció como pluricultural debido a la presencia simultánea de distintas culturas en el territorio y sus posibles interrelaciones. El reconocimiento legal sería el primer paso para eliminar prácticas de discriminación y violencia, en pro de alcanzar una sociedad inclusiva, justa y equitativa.

El siguiente paso fue decisivo porque el 11 de junio de 2003 se publicaba la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* en el Diario Oficial de la Federación, derivada de la reforma constitucional al artículo primero. En la legislación se estableció que “se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”.³

A partir de ese momento el gobierno debía adoptar medidas correspondientes para promover las condiciones de libertad e igualdad de las personas en el ámbito público. La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), publicada en 2017, reflejó que las personas indígenas y las que tienen alguna discapacidad percibieron haber sido discriminadas en los servicios médicos, la calle o transporte público. Por esta razón, el 40.3 por ciento de la población indígena declaró discriminación por su condición, mientras que el 58.3 por ciento de las personas con discapacidad relataron una situación similar.⁴ En el transcurso de 2023 se publicará una nueva encuesta.

² <https://bit.ly/3MBIvEH>

³ <https://bit.ly/3MBNfdq>

⁴ <https://bit.ly/3IqLaRN>

De igual manera algunos artículos de la ley han sido modificados o reformados. En 2023 se han publicado un par de cambios. Por ejemplo, el 19 de enero se reformó el artículo segundo, enunciando lo siguiente: “Los poderes públicos federales deberán eliminar todos aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán, garantizarán e impulsarán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de las personas particulares en la eliminación de dichos obstáculos”.⁵

El cambio sustancial reside en la modificación la palabra *todos*, pues anteriormente decía solo *aquellos*. La disposición establece que el sector público debe implementar acciones benéficas para brindar un servicio y atención de calidad, además de impulsar la participación de grupos vulnerables en distintos ámbitos. La reforma coincide con el plan de la actual administración del Ejecutivo de fomentar una sociedad inclusiva y pacífica con base en los valores de tolerancia, igualdad y respeto.

La segunda modificación sucedió el 9 de febrero de 2023, cuando se aprobaron cambios en el artículo 15. La adición de la frase “personas jóvenes” permite su incorporación en la implementación de programas y políticas públicas, a fin de eliminar desigualdades económicas y sociales.⁶ El punto es relevante en cumplimiento con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, pues se fomenta su inclusión y participación en los procesos de los demás objetivos.⁷

Imagen: <https://bit.ly/3IkYV1O>

⁵ <https://bit.ly/3OsvFtE>

⁶ <https://bit.ly/3OkzAZN>

⁷ <https://bit.ly/2GqFPZl>